La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. MIÉRCOLES 4 DE NOVIEMBRE DEL 2026. NUM. 37,286

Sección A

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

	SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA) Acuerdo Ministerial No. 509-2026	A. 1 - 12
	SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Acuerdos Nos. SAG-400-2026, SAG-407-2026	A. 13 - 16

Sección B
Avisos Legales B. 1 - 24
Desprendible para su comodidad

Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)

ACUERDO MINISTERIAL No. 509-2026

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República reconoce la protección de la salud y el acceso al agua potable como obligaciones fundamentales del Estado de Honduras, estableciendo en su artículo 145 el deber de garantizar condiciones que permitan preservar la salud de la población; asimismo, la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y la Ley General de Aguas, reconocen el acceso al agua potable como un derecho humano y un bien de interés público cuya gestión debe desarrollarse bajo criterios de sostenibilidad, eficiencia, continuidad y equidad social, correspondiendo a la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), en el marco de sus competencias institucionales, promover mecanismos administrativos y técnicos orientados a fortalecer la seguridad hídrica nacional y la protección del interés público.

CONSIDERANDO: Que las comunidades ubicadas en la región del Corredor Seco de Honduras enfrentan condiciones estructurales de vulnerabilidad derivadas de los efectos del cambio climático, la disminución progresiva de las fuentes hídricas y los riesgos asociados a la inseguridad alimentaria y sanitaria, circunstancias que obligan al Estado de Honduras, a través de sus instituciones competentes, a fortalecer mecanismos permanentes y sostenibles que garanticen el acceso continuo al agua potable como medida esencial de protección social, salud pública y desarrollo humano integral.

CONSIDERANDO: Que la Norma Técnica Nacional de Calidad del Agua Potable establece los parámetros físicos, químicos y microbiológicos obligatorios para garantizar que el agua destinada al consumo humano reúna las condiciones sanitarias adecuadas para la protección de la salud pública, siendo responsabilidad de la SERNA, en coordinación con las instituciones competentes, asegurar que las Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) bajo su administración operen conforme a estándares técnicos, sanitarios y ambientales que permitan preservar la calidad, continuidad y seguridad del servicio brindado a la población beneficiaria.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras, por medio de la SERNA, impulsó desde el año mil novecientos noventa y tres (1993) el Programa de Desarrollo de los Recursos Hídricos del Valle de Nacaome (Programa Nacaome), como una política pública estratégica orientada al aprovechamiento integral y sostenible del recurso hídrico en la región Sur del país, constituyéndose dicho Programa Nacaome en un instrumento fundamental para fortalecer la seguridad hídrica, el abastecimiento de agua potable y el desarrollo sostenible de las comunidades beneficiarias.

CONSIDERANDO: Que SERNA, en su condición de institución titular y administradora del Programa, mantiene bajo su responsabilidad la administración, operación, supervisión técnica y sostenibilidad institucional de la Represa José Cecilio del Valle (Represa JCV) y de las PTAP vinculadas al Acueducto Regional del Valle de Nacaome, ejerciendo competencias de interés público relacionadas con la gestión integral del recurso hídrico, la seguridad hídrica nacional y la garantía de continuidad del servicio de agua potable para las comunidades beneficiarias.

CONSIDERANDO: Que el Acueducto Regional antes mencionado está constituido por cinco PTAP y obras conexas, a saber:

- **La PTAP San Antonio de Flores de 15 litros/ segundo** que abastece al Municipio de San Antonio de Flores, Choluteca;
- **La PTAP Pespire de 30 litros/segundo** que abastece al Municipio de Pespire, Choluteca;
- **La PTAP Nacaome de 70 litros/segundo** que abastece al Municipio de Nacaome, Valle;
- **La PTAP El Rosario de 15 litros/segundo** que abastece a la comunidad del Rosario entre otras en el Municipio de Nacaome, Valle; y
- **La PTAP El Tular de 180 litros/segundo** que abastece al Municipio de San Lorenzo, Valle.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABG. JUAN MANUEL GÁLVEZ ORDOÑEZ
Gerente General

DIOSSANA GUADALUPE FLORES LEIVA
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que las 5 PTAP asociadas al Programa Nacaome constituyen infraestructura pública estratégica para garantizar la seguridad hídrica y el abastecimiento de agua potable a más de ciento treinta mil (130,000) habitantes de los municipios beneficiarios, resultando indispensable asegurar su funcionamiento continuo, eficiente y técnicamente adecuado bajo la coordinación y supervisión institucional de la SERNA.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras asigna recursos públicos destinados a garantizar la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica vinculada al Programa Nacaome, los cuales son administrados por la SERNA conforme a los principios de legalidad, transparencia, sostenibilidad y eficiencia en la gestión de fondos públicos orientados a la continuidad del servicio de agua potable.

CONSIDERANDO: Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República contempla disposiciones orientadas a garantizar la sostenibilidad financiera y operativa de la infraestructura hidráulica asociada a la Represa JCV y al sistema regional de abastecimiento de agua potable, sin perjuicio de las competencias administrativas, técnicas y operativas que corresponden a la SERNA en materia de administración y operación de las PTAP vinculadas al Programa Nacaome.

CONSIDERANDO: Que en el marco del Proyecto de Seguridad Hídrica (Proyecto) en el Corredor Seco de Honduras, financiado mediante cooperación internacional a través del convenio de financiamiento otorgado por la Asociación Internacional de Fomento al Gobierno de Honduras de fecha 8 de marzo de 2021, Crédito No. 6680-HN y ratificado mediante el Artículo 3 del Decreto Legislativo 10-2021 del 22 de abril de 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 5 de mayo de ese mismo año (en adelante, el "Convenio de Financiamiento"), constituye un mecanismo de fortalecimiento institucional y técnico orientado a rehabilitar y modernizar la PTAP de Nacaome y la PTAP de Pespire, contribuyendo a mejorar la eficiencia operativa, sostenibilidad y calidad del agua brindada por las municipalidades a los usuarios.

CONSIDERANDO: Que las municipalidades, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley de Municipalidades en materia de servicios públicos y participación comunitaria, constituyen actores fundamentales para fortalecer los mecanismos de coordinación, apoyo territorial y corresponsabilidad institucional relacionados con la sostenibilidad operativa de las PTAP, sin que ello implique sustitución o delegación de las competencias técnicas, administrativas y operativas que corresponden a la SERNA como ente administrador del Programa Nacaome.

CONSIDERANDO: Que la actual gestión institucional de la SERNA, en cumplimiento de la legislación nacional, de los principios de sostenibilidad ambiental y de las obligaciones derivadas de instrumentos de financiamiento internacional, considera necesario fortalecer el modelo de administración y operación de las PTAP del Programa Nacaome mediante el diseño y la implementación de un Mecanismo de Gestión Sostenible (MGS), orientado a garantizar la continuidad

del servicio, la eficiencia operativa, la transparencia administrativa, la sostenibilidad financiera y la protección del interés público vinculado al derecho humano de acceso al agua potable.

CONSIDERANDO: Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República contempla disposiciones orientadas a garantizar la sostenibilidad financiera y operativa de la infraestructura hidráulica asociada a la Represa JCV y al sistema regional de abastecimiento de agua potable, sin perjuicio de las competencias administrativas, técnicas y operativas que corresponden a la SERNA en materia de administración y operación de las PTAP vinculadas al Programa Nacaome.

POR TANTO

En aplicación de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 145, 246, 247, 248 y 255 de la Constitución de la República; artículo 29 reformado, 31, 36 numeral 8), 116, 118, 119 numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública: artículos 1, 3, 24 y 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos; artículos 1, 10 y 27 de la Ley General de Ambiente; Ley General de Aguas; Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; y demás normativa aplicable;

ACUERDA:

Aprobar el diseño, desarrollo e implementación del Mecanismo de Gestión Sostenible (MGS) para la operación, sostenibilidad y fortalecimiento institucional de las PTAP vinculadas al Programa Nacaome, bajo la administración, rectoría y supervisión técnica de la SERNA, de conformidad con lo siguiente:

Artículo 1. Definiciones.

Para los efectos del presente Acuerdo, de su ejecución y de los instrumentos que de el se deriven, se define lo siguiente, sin perjuicio de las atribuciones que la ley les ha otorgado:

a) **Área de Captación:** Territorio que, por sus condiciones naturales de drenaje, recoge y conduce las aguas hacia la Represa JCV, y cuya protección contribuye a mantener la disponibilidad y calidad del recurso hídrico utilizado para el servicio de potabilización de agua brindado por las PTAP a los Beneficiarios.

b) **Beneficiarios:** Los gobiernos locales de los Municipios de Nacaome, San Lorenzo, Pespire y San Antonio de Flores, quienes actúan en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República y la Ley de Municipalidades, incluyendo sus competencias en la organización, administración, mantenimiento y prestación de servicios públicos municipales vinculados al suministro de agua potable y saneamiento para sus comunidades.

c) **CMAPS:** Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento.

d) **Convenio de Financiamiento:** Convenio celebrado entre la Asociación Internacional de Fomento y la República de Honduras de fecha 8 de marzo de 2021 para financiar el Crédito No. 6680-HN, el cual fue ratificado mediante el Artículo 3 del Decreto Legislativo 10-2021 del 22 de abril de 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 5 de mayo de ese mismo año.

e) **Corresponsabilidad:** Se refiere a la participación coordinada de la SERNA, la SIT y Beneficiarios de las PTAP, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y roles dentro del MGS, para contribuir a la operación, mantenimiento, rehabilitación, sostenibilidad financiera y gobernanza de las PTAP vinculadas al Programa Nacaome, sin que ello implique transferencia, sustitución o delegación de las atribuciones que legalmente correspondan a la SERNA.

f) **ENEE:** Empresa Nacional de Energía Eléctrica.

g) **JAA:** Junta Administradora de Agua es la organización del nivel comunitario encargada de la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua que abastece a su comunidad.

h) **MGS:** Mecanismo de Gestión Sostenible.

i) **Norma Técnica Nacional de Agua Potable:** Instrumento normativo que establece los criterios, parámetros, especificaciones técnicas y requisitos mínimos para el diseño, construcción, operación, mantenimiento y control de los sistemas de abastecimiento de agua potable, con el propósito de garantizar la calidad, continuidad, seguridad y sostenibilidad del servicio, de conformidad con la legislación vigente en la República de Honduras.

j) **POA:** Plan Operativo Anual.

k) **Programa Nacaome:** Programa de Desarrollo de los Recursos Hídricos del Valle de Nacaome.

l) **Proyecto:** Proyecto de Seguridad Hídrica en el Corredor Seco de Honduras, que está siendo implementado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) con fondos del Crédito No. 6680-HN de la Asociación Internacional de Fomento, ratificado mediante el Artículo 3 del Decreto Legislativo 10-2021 del 22 de abril de 2021, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” del 5 de mayo de ese mismo año y sus enmiendas. El Proyecto financiará la rehabilitación de la PTAP de Nacaome y la PTAP de Pespire.

m) **PTAP:** Plantas de tratamiento de agua potable.

n) **Represa JCV:** La represa José Cecilio del Valle como entidad generadora de energía y de agua para tratamiento y potabilización.

o) **SEFIN:** Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

p) **SERNA: La Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente** es el ente administrador del Programa Nacaome y corresponsable con la SIT de la operación y mantenimiento de las cinco (5) PTAP objeto de este acuerdo, así como responsable de la calidad del agua, monitoreo, planificación técnica y coordinación interinstitucional, y actuará como la entidad local delegada para la implementación del MGS.

q) **SIT:** La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte es la entidad responsable de destinar los recursos que se hayan percibido por la venta de energía eléctrica a la ENEE mediante la operación de la Central Hidroeléctrica que forma parte de la Represa JCV, para cubrir los gastos de mantenimiento y operación de la Represa JCV, así como el costo en que se incurra por el bombeo y suministro de agua para las Juntas de Agua en la zona de influencia de las PTAP, en los municipios de los Beneficiarios antes descritos.

r) **TGR:** Tesorería General de la República.

Artículo 2. Objetivo.

Establecer las normas generales que regirán el MGS para su correcta aplicación y con ello mejorar la prestación y la sostenibilidad financiera del servicio de potabilización de agua y fortalecer la gobernanza del agua en los municipios que comprenden este Acuerdo, y apoyar el diseño de mecanismos de compensación para contribuir a proteger el Área de Captación. La aplicación del presente Acuerdo se regirá por el principio de prevalencia del interés público. En consecuencia, las decisiones técnicas, administrativas, operativas y financieras deberán priorizar la continuidad, calidad y sostenibilidad del servicio de agua potable, así como la protección del derecho humano de acceso al agua de las comunidades beneficiarias.

Artículo 3. Alcance del Mecanismo de Gestión Sostenible

a) El MGS para las PTAP contempla:

(i) El desarrollo de instrumentos técnicos, administrativos, operativos y finacieros requeridos para asegurar que las PTAP funcionen de manera eficiente y continua, especialmente para garantizar la efectividad de la inversión en aquellas bajo procesos de rehabilitación de su infraestructura.

(ii) El desarrollo de los lineamientos para establecer roles, responsabilidades, esquemas de coordinación y articulación institucional entre la SERNA y los Beneficiarios en el marco del presente Acuerdo.

(iii) La operación, mantenimiento, administración, gestión financiera, control de calidad del agua y monitoreo de las PTAP operadas por el Programa Nacaome.

b) La SERNA, a través del Programa Nacaome, es responsable de:

(i) La supervisión técnica, el control operativo, el monitoreo de la calidad del agua, la dirección administrativa y la adopción de decisiones vinculantes sobre la operación de las PTAP.

(ii) Coordinar con los Beneficiarios, para que establezcan la participación de los prestadores de servicio de agua y otros actores clave dentro del esquema de funcionamiento de cada PTAP, de manera que se alcance una operación eficiente, con roles y obligaciones técnicas y financieras definidas y acordadas con los Beneficiarios, según sea el caso para cada PTAP.

(iii) Desarrollar los instrumentos y procesos interinstitucionales para establecer las obligaciones correspondientes y la puesta en marcha del MGS, bajo los lineamientos y condiciones que se establecen este en este Acuerdo.

(iv) El mantenimiento de las infraestructuras asociadas a cada PTAP, tales como obras de toma, líneas de conducción a las estaciones de bombeo y las estaciones de bombeo.

c) La participación de los Beneficiarios será de carácter colaborativo, de coordinación y apoyo. En ningún caso dicha participación implicará transferencia, delegación, sustitución, renuncia o limitación de las competencias técnicas, administrativas, regulatorias y operativas que legalmente corresponden a la SERNA, en su condición de institución titular y administradora del Programa Nacaome.

Artículo 4. Acciones Iniciales que la SERNA ejecutará para garantizar la eficiencia del MGS y el Cumplimiento del Convenio de Financiamiento.

a) Establecer, en conjunto con la Junta Directiva de la ENEE, los procesos y montos de compensación y abono por concepto de la venta de energía eléctrica de la Represa JCV a ENEE.

b) Solicitar a la SEFIN un informe acerca de los montos que se han enterado al Tesoro Nacional en concepto de producción de energía eléctrica durante los últimos 8 años conforme al Artículo 17 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Reformulado, Ejercicio Fiscal 2026 y de los Artículos que, sobre el mismo asunto, se establecieron en las disposiciones presupuestarias de ejercicios fiscales precedentes.

c) En vista de que implica competencias de otras dependencias del Poder Ejecutivo, presentar ante el Consejo de Secretarios de Estado la autorización de la solicitud de modificación del precitado Artículo 17, previo a su remisión al Congreso Nacional, para que se proceda a la enmienda de este de manera que:

(i) el cuarenta por ciento (40%) de los ingresos que se perciban por la venta de energía eléctrica de la Central Hidroeléctrica José Cecilio del Valle, la cual que forma parte de la Represa JCV en Nacaome, a la ENEE, sea entregado en la TGR y se incorpore en el presupuesto de la SIT para actividades de mejora y mantenimiento de la red vial nacional y la infraestructura pública;

(ii) el sesenta por ciento (60%) restante se incorpore al presupuesto de la SERNA para cubrir los gastos de mantenimiento y operación de la Represa JCV, así como el costo en que se incurra por el bombeo y suministro de agua para los Beneficiarios en el marco del Proyecto y de la operación de las PTAP; y, también, obtener el compromiso del Ejecutivo de mantener dicho porcentaje para la SERNA durante el presente Gobierno.

Artículo 5. Rehabilitación de las cinco PTAP.

La SERNA realizará las gestiones correspondientes para la rehabilitación de las cinco PTAP. En el marco de dichas gestiones, el Proyecto rehabilitará, mediante procesos de licitación correspondiente, la PTAP de Nacaome y la PTAP de Pespire, y el desarrollo de los instrumentos que requiere el MGS concerniente a ambas PTAP.

Artículo 6. Lineamientos para establecer las obligaciones financieras con los Beneficiarios para la sostenibilidad del MGS de las PTAP.

Para garantizar la sostenibilidad financiera de la operación y mantenimiento de las PTAP, especialmente aquellas que están en proceso de rehabilitación bajo el Proyecto, la SERNA desarrollará e implementará el MGS bajo los siguientes lineamientos:

a) El MGS se deberá aplicar de manera diferenciada para cada Beneficiario, siguiendo principios de legalidad, corresponsabilidad, eficiencia, sostenibilidad financiera, transparencia, rendición de cuentas y orientación al interés público.

b) Las obligaciones financieras previstas bajo los Convenios Interinstitucionales para la sostenibilidad del MGS deberán ser asumidas de manera corresponsable entre la SERNA y cada Beneficiario en correspondencia con la PTAP que la beneficia y el marco legal aplicable.

c) La SERNA, anualmente y a través del Programa Nacaome, preparará y presentará, a los Beneficiarios y a los prestadores de servicio de agua potable locales, el POA para la operación y mantenimiento de las PTAP e informará sobre los costos y cantidades de insumos, materiales, y servicios asociados a la operación, mantenimiento y producción del agua potabilizada suministrada. Los volúmenes de producción que la SERNA reportará a los Beneficiarios y a los prestadores de servicio de agua potable locales serán los determinados en base a la medición de caudales actuales que efectúa el Programa Nacaome, los

cuales serán ajustados por SERNA posteriormente a las mediciones que se realicen con los instrumentos técnicos instalados con la rehabilitación de las PTAP y compartidos con los Beneficiarios.

d) Sin perjuicio de la corresponsabilidad que la gobernanza hídrica exige, la SERNA no recibirá pago en efectivo por el servicio de potabilización de agua, sino que a través de un proceso de diálogo y acuerdo establecerá, en conjunto con los Beneficiarios, las obligaciones legales, técnicas y financieras que tanto la SERNA como los Beneficiarios deben cumplir para la operación y mantenimiento efectivo de las PTAP, según la jurisdicción correspondiente.

e) La cuantía de las obligaciones financieras para el logro del objetivo de este Acuerdo se reflejará en los Convenios y Interinstitucionales y será determinada de común acuerdo entre la SERNA y cada Beneficiario con base en principios de equidad, proporcionalidad, sostenibilidad y en función del volumen de producción de agua potable de cada PTAP, a fin de cubrir los costos y las actividades necesarios para el funcionamiento eficiente de la PTAP a la que cada Beneficiario está vinculado, lo que garantizará que las obligaciones se establezcan de manera justa y proporcional, y que se garantice la continuidad y calidad del servicio de agua a las comunidades.

f) Cada parte de cada Convenio Interinstitucional será responsable, dentro de su respectivo ámbito de competencia y jurisdicción, de gestionar los recursos financieros para cubrir las obligaciones respectivas derivadas de la aplicación del MGS bajo los Convenios Interinstitucionales.

g) La periodicidad en el cumplimiento de las obligaciones técnicas previstas bajo cada Convenio Interinstitucional será de manera trimestral, en concordancia con el POA preparado por el Programa Nacaome.

h) Las obligaciones legales, técnicas y financieras que constituyan parte del MGS y deriven de este Acuerdo deberán formalizarse mediante Convenios Interinstitucionales suscritos entre la SERNA y cada Beneficiario, los cuales establecerán el marco legal vinculante para el cumplimiento de dichas obligaciones, conforme a lo dispuesto en el inciso a) de este Artículo y del Artículo 13 del presente Acuerdo.

Artículo 7. Complementariedad para el funcionamiento.

La SERNA gestionará la continuidad de un aporte presupuestario de al menos DIECIOCHO MILLONES DE LEMPIRAS (L 18,000,000.00) anuales para la operación del Programa Nacaome de conformidad al POA vigente, sujetos a la disponibilidad presupuestaria que el Congreso Nacional, el Titular del Poder Ejecutivo o la SEFIN dispongan.

La SERNA, a través del Programa Nacaome, con la colaboración del Proyecto, llevará a cabo ejercicios de discusión y planificación con los Beneficiarios relacionados

con las PTAP que el Proyecto rehabilitará (PTAP de Nacaome y de Pespire) durante el 2026 y 2027 para determinar las obligaciones legales, técnicas y financieras bajo los Convenios Interinstitucionales (en insumos químicos, materiales, equipo, repuestos, labores de jornal, servicios especializados de reparación, entre otros que sea conveniente considerar) en concordancia con el POA de atención a la operación y mantenimiento de las PTAP y el Plan de Adquisiciones elaborados por el Programa Nacaome y disponibilidad presupuestaria aprobada para SERNA en cada periodo fiscal.

Artículo 8. Medición y monitoreo de caudales

En las PTAP rehabilitadas por el Proyecto se instalarán macro medidores a la salida de cada **PTAP** para que SERNA, a través del Programa Nacaome, pueda monitorear caudal y volumen de agua potabilizada entregada a los Beneficiarios. Los registros de las mediciones indicadas permitirán a la SERNA, a través del Programa Nacaome, contar con series de datos confiables para una planificación efectiva, establecer la proporcionalidad en las obligaciones técnicas y financieras de las Partes, y evaluar el desempeño en la operación de las PTAP.

Artículo 9. Monitoreo de la calidad del agua suministrada

La SERNA fortalecerá su sistema permanente de control de la calidad del agua tratada en las PTAP, garantizando el cumplimiento de la Norma Técnica Nacional de Agua Potable. Este monitoreo incluirá análisis físicos, químicos y microbiológicos en diferentes etapas del proceso y en los puntos de entrega.

SERNA, a través del Programa Nacaome, deberá registrar, reportar y compartir los resultados con los Beneficiarios, la Regional de la Secretaría de Salud y los prestadores de agua a nivel local, así como publicar dichos resultados en los portales institucionales correspondientes. En caso de indicadores que no cumplan con los requerimientos de la norma técnica de agua, SERNA, a través del Programa Nacaome, activará protocolos de respuesta inmediata, para prevenir riesgos a la salud y asegurar la calidad del agua suministrada a las comunidades.

Artículo 10. Coordinación Interinstitucional

Para las PTAP bajo rehabilitación, la SERNA establecerá el funcionamiento de la respectiva CMAPS en cada municipio vinculado a cada PTAP. Estas comisiones tendrán la función principal de apoyar la planificación, vigilar y evaluar el desempeño operativo, administrativo y financiero del Programa Nacaome en relación con el servicio de potabilización brindado a través de cada PTAP, promoviendo la mejora continua, mejores esquemas de colaboración, y la transparencia en la gestión pública del agua a nivel municipal.

Cada CMAPS estará integrada por representantes de la SERNA, de los Beneficiarios correspondientes, de los prestadores de servicios locales relacionados con las PTAP (Juntas de Agua, unidades municipales o sectoriales), y podrá incluir otros actores comunitarios o usuarios organizados y entidades técnicas de apoyo, según el contexto local lo requiera.

La CMAPS se reunirá trimestralmente para discutir los informes de seguimiento presentados por la SERNA, por los Beneficiarios o por otras instancias de apoyo y emitirá recomendaciones sobre aspectos operativos, calidad del agua, cumplimiento de metas, coordinación institucional y atención a usuarios que sea necesaria y que busquen mejorar el desempeño de los modelos de gestión con que el Programa Nacaome opera las **PTAP.**

Artículo 11. Informes de seguimiento

La SERNA, a través del Programa Nacaome, llevará registros diarios que incluirán, como mínimo, indicadores de desempeño, calidad del agua, datos financieros, niveles de cobertura y cualquier otra información relevante sobre la operación de las PTAP.

Igualmente, los Beneficiarios elaborarán y presentarán informes de su desempeño en el marco del MGS acá referido, cuyo contenido se establecerá en los respectivos Convenios Interinstitucionales a los que este Acuerdo se refiere, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 13 siguiente.

La SERNA consolidará la información de los registros en informes mensuales y trimestrales de desempeño de cada PTAP. Los informes trimestrales serán compartidos con la CMAPS y los actores involucrados para garantizar la transparencia y la toma de decisiones de manera informada.

La SERNA preparará informes de resultados cada dos (2) años, sobre la aplicación del MGS de cada PTAP. Estos informes también serán compartidos con la CMAPS y, con base en dichos informes, la SERNA y las CMPAS evaluarán el resultado del modelo y realizarán ajustes para una mejora continua en el servicio de potabilización del agua.

Artículo 12. Seguimiento

Con base en los informes de resultados antes mencionados, la SERNA, en consenso con los Beneficiarios, podrá ajustar (de manera bianual o cuando lo consideren pertinente) técnica y administrativamente el MGS de las PTAP con el objetivo de fortalecer la producción, calidad, sostenibilidad y cobertura del servicio. Si los ajustes tuviesen impacto en las obligaciones de los Beneficiarios previstas bajo los Convenios Interinstitucionales, dichos ajustes requeridos por la SERNA deberán ser consultados con la CMAPS para actualizar las obligaciones legales, técnicas y financieras correspondientes previstas bajo los Convenios Interinstitucionales.

Artículo 13. Gestión de los respectivos Convenios Interinstitucionales con los Beneficiarios para la Sostenibilidad de las PTAP.

Con el propósito de asegurar la sostenibilidad operativa y financiera de cada PTAP, la SERNA suscribirá un Convenio Interinstitucional con cada uno de los Beneficiarios según la PTAP que les corresponda.

Esos Convenios Interinstitucionales tendrán como finalidad formalizar, entre la SERNA y cada uno de los Beneficiarios,

las relaciones interinstitucionales de cooperación en materia de provisión de servicios de potabilización de agua bajo estándares de calidad; poner en funcionamiento la estructura organizativa local para el seguimiento y toma de decisiones relacionadas con el MGS; y establecer las obligaciones legales, técnicas y financieras para la operación, mantenimiento y sostenibilidad de cada PTAP, con un enfoque en la eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

Con el apoyo técnico del Programa Nacaome y los resultados de la gestión de financiamiento que la SERNA realice ante el Proyecto, se desarrollará un proceso de diálogo para establecer de común acuerdo las obligaciones legales, técnicas y financieras entre las Partes para la operación y el mantenimiento de las PTAP, según lo establecido en los Artículos 5 y 6 de este Acuerdo.

Toda obligación legal, técnica y financiera que para la SERNA o para los Beneficiarios se genere en el marco de este Acuerdo, deberá ser:

a) consignada en los Convenios Interinstitucionales entre SERNA y cada Beneficiario y en el presupuesto de inversión pública de cada una de estas instituciones; y,

b) sujeta al seguimiento y monitoreo por las entidades contraloras del Estado.

La firma de los Convenios Interinstitucionales es crucial para garantizar que las PTAP operen de forma ininterrumpida y con los estándares de calidad requeridos, fortaleciendo la gobernanza hídrica y promoviendo el bienestar de comunidades en el Corredor Seco de Honduras.

Artículo 14. Resolución de Controversias

En caso de que surjan conflictos entre las partes de Convenio Interinstitucional en el proceso de gestión e implementación del MGS que por este Acuerdo se aprueba, los conflictos se resolverán bajo un enfoque de fraternidad, respeto y armonía, prevaleciendo el interés público, el derecho humano de acceso al agua potable, la buena gobernanza; y de conformidad con los mecanismos de resolución de conflictos previstos bajo los Convenios Interinstitucionales correspondientes.

Artículo 15. Vigencia

El presente Acuerdo será vigente hasta el veintiséis (26) de enero de dos mil treinta (2030) a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 27 días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Juan Carlos Ramos Ramírez
Secretario de Estado
en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente

Ángel Gustavo Reyes Rodríguez
Secretario General

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG)

ACUERDO SAG-400-2026

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de Septiembre, 2026

LA SECRETARÍA DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Artículo 321 de la Constitución de la República establece que: Los Servidores de Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Artículo 36 numeral uno (1) de la Ley General de la Administración Pública establece que: Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: Orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las leyes confieran a otros órganos.

CONSIDERANDO CUARTO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número **040-2026** de fecha veintinueve (29) de enero del dos mil veintiséis (2026), se nombró al ciudadano **MOISÉS ABRAHAM MOLINA GUILLÉN,** en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO QUINTO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 115-2026 de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), fue nombrado el ciudadano **RICARDO ARTURO PEÑA RAMÍREZ** en el cargo de Subsecretario de Agricultura de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG)

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública establece que, en defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que, por razones de agenda oficial y cumplimiento de funciones inherentes al cargo, el Secretario de Estado se ausentará temporalmente

del ejercicio directo de sus funciones, durante el periodo comprendido del uno (1) al tres (3) de octubre del dos mil veintiséis (2026), por lo que resulta procedente asegurar la continuidad administrativa y la emisión válida de actos administrativos dentro de la Secretaría de Estado.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 321 de la Constitución de la República; 30, 34, 36 numeral 1), 8) y 19), 122, 123 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24 y 26 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, según Decreto Ejecutivo PCM-008-97, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 07 de junio de 1997.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar al ciudadano **RICARDO ARTURO PEÑA RAMÍREZ,** en su condición de Subsecretario de Agricultura de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, las atribuciones como Secretario de Estado, por Ley siguientes; 1) Firma de correspondencia oficial y comunicaciones institucionales; 2) La suscripción de actos administrativos de trámite y gestión ordinaria previamente aprobados por el Secretario de Estado; 3) La representación administrativa de la Secretaría ante las dependencias del Poder Ejecutivo; 4) La firma de licenciamientos de tramites que conozca la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA); 5) La firma de resoluciones relacionadas a los trámites de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES); y, 6) Cancelaciones de personal con previa autorización del titular de la Institución.

SEGUNDO: En todos los casos, el delegado deberá firmar utilizando la fórmula: "Por delegación de firma del Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería".

TERCERO: La presente delegación es de carácter temporal, durante el período comprendido del uno (1) al tres (3) de octubre del dos mil veintiséis (2026).

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" para los efectos legales correspondientes. **CÚMPLASE Y COMÚNIQUESE.**

ING. MOISÉS ABRAHAM MOLINA GUILLÉN
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ABG. JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
SECRETARIO GENERAL
ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SAG-053-2026

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG)

ACUERDO SAG-407-2026

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de septiembre, 2026

LA SECRETARÍA DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Artículo 321 de la Constitución de la República establece que: Los Servidores de Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Artículo 36 numeral uno (1) de la Ley General de la Administración Pública establece que: Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: Orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las leyes confieran a otros órganos.

CONSIDERANDO CUARTO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número **040-2026** de fecha veintinueve (29) de enero del dos mil veintiséis (2026), se nombró al ciudadano **MOISÉS ABRAHAM MOLINA GUILLÉN,** en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO QUINTO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 041-2026 de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiséis (2026), fue nombrado el ciudadano **JOSÉ FRANCISCO ORDOÑEZ ESPINAL** en el cargo de Subsecretario de Estado en el Despacho del Café de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG).

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública establece que: En defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que, por razones de agenda oficial y cumplimiento de funciones inherentes al cargo, el Secretario de Estado se ausentará temporalmente

del ejercicio directo de sus funciones durante el periodo comprendido del doce (12) al diecisiete (17) de octubre del dos mil veintiséis (2026), por lo que resulta procedente asegurar la continuidad administrativa y la emisión válida de actos administrativos dentro de la Secretaría de Estado.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 321 de la Constitución de la República; 30, 34, 36 numeral 1), 8) y 19), 122, 123 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24 y 26 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, según Decreto Ejecutivo PCM-008-97, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 07 de junio de 1997.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar al ciudadano **JOSÉ FRANCISCO ORDOÑEZ ESPINAL,** en su condición de Subsecretario de Estado en el Despacho del Café de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, las atribuciones como Secretario de Estado, por Ley siguientes; 1) Firma de correspondencia oficial y comunicaciones institucionales; 2) La suscripción de actos administrativos de trámite y gestión ordinaria previamente aprobados por el Secretario de Estado; 3) La representación administrativa de la Secretaría ante las dependencias del Poder Ejecutivo; 4) La firma de licenciamientos de trámites que conozca la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA); 5) La firma de resoluciones relacionadas a los trámites de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES); y, 6) Cancelaciones de personal con previa autorización del titular de la Institución.

SEGUNDO: En todos los casos, el delegado deberá firmar utilizando la fórmula: "Por delegación de firma del Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería".

TERCERO: La presente delegación es de carácter temporal durante el periodo comprendido del doce (12) al diecisiete (17) de octubre del dos mil veintiséis (2026).

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" para los efectos legales correspondientes.- **CÚMPLASE Y COMÚNIQUESE.**

ING. MOISÉS ABRAHAM MOLINA GUILLÉN
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ABG. JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
SECRETARIO GENERAL
ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SAG-053-2026

Sección "B"

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA
"RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE ORACLE DEL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA) PARA EL AÑO 2027"
LPN-004-BANADESA-2026

1. EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-004-BANADESA-2026 a presentar ofertas selladas en físico para la "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE ORACLE DEL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA) PARA EL AÑO 2027".

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios.

3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación a partir del día miércoles cuatro (04) de noviembre de 2026 mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa, ubicada en el cuarto piso del Edifico Principal de **"EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)",** ubicado entre 4ta. y 5ta. Avenida, 13 y 14 Calle, contiguo al Estado Mayor, teléfono 2237-2201 al 06, Ext. 179 o vía e-mail esierra@banadesa.hn en un horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., posteriormente realizar el pago de TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.300.00) no reembolsable, a partir de la fecha de publicación. La persona que acuda a retirar las bases de licitación deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en físico en la siguiente dirección: En la Gerencia Administrativa, ubicada en el cuarto piso del Edifico Principal de **"EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)",** ubicado entre 4ta. y 5ta. Avenida, 13 y 14 Calle, contiguo al Estado Mayor, a más tardar a las 10:00 a.m. hora oficial de la República de Honduras, del día lunes catorce (14) de diciembre de 2026, seguidamente la apertura de las ofertas de manera presencial en el salón de sesiones del 4to. piso del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)** a las 10:15 a.m., las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Comayagüela, M.D.C., miércoles 04 de noviembre de 2026

Presidente Ejecutivo

4 N. 2026

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

Aviso de Licitación Pública
República de Honduras

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA
"CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE LOS DIFERENTES SEGUROS PARA LOS PRESTATARIOS DEL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA), PARA EL AÑO 2027"
LPN-005-BANADESA-2026

1. EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No LPN-005-BANADESA-2026 a presentar ofertas selladas en físico para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE LOS DIFERENTES SEGUROS PARA LOS PRESTATARIOS DEL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA), PARA EL AÑO 2027".

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios.

3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación a partir del día miércoles cuatro (04) de noviembre de 2026 mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa, ubicada en el cuarto piso del Edifico Principal de **"EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)"** ubicado entre 4ta. y 5ta. Avenida, 13 y 14 Calle, contiguo al Estado Mayor, teléfono 2237-2201 al 06, Ext. 179 o vía e-mail esierra@banadesa.hn en un horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., posteriormente realizar el pago de TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.300.00) no reembolsable, a partir de la fecha de publicación. La persona que acuda a retirar las bases de licitación deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en físico en la siguiente dirección: En la Gerencia Administrativa, ubicada en el cuarto piso del Edifico Principal de **"EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)",** ubicado entre 4ta. y 5ta. Avenida, 13 y 14 Calle, contiguo al Estado Mayor, a más tardar a las 2:00 p.m., hora oficial de la República de Honduras, del día lunes catorce (14) de diciembre de 2026, seguidamente la apertura de la oferta de manera presencial en el salón de sesiones del 4to. piso del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)** a las 2:15 p.m., las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Comayagüela, M.D.C., miércoles 04 de noviembre de 2026

Presidente Ejecutivo

4 N. 2026

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

Aviso de Licitación Pública
República de Honduras

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES Y SERVICIOS DE TESORERÍA PARA LAS AGENCIAS Y VENTANILLAS DE BANADESA A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2027"

LPN-006-BANADESA-2026

1. EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No LPN-006-BANADESA-2026 a presentar ofertas en sobre sellado en físico para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES Y SERVICIOS DE TESORERÍA PARA LAS AGENCIAS Y VENTANILLAS DE BANADESA A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2027".

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios.

3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación a partir del día miércoles cuatro (04) de noviembre de 2026 mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa, ubicada en el cuarto piso del edificio principal de **"EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)"** ubicado entre 4ta. y 5ta. Avenida, 13 y 14 calle, contiguo al Estado Mayor, Teléfono 2237-2201 al 06, Ext. 179 o vía e-mail esierra@banadesa.hn en un horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. posteriormente realizar el pago de TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.300.00) no reembolsable, a partir de la fecha de publicación. La persona que acuda a retirar las bases de licitación deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en físico en la siguiente dirección: En la Gerencia Administrativa, ubicada en el cuarto piso del edificio principal de **"EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)"** ubicado entre 4ta. y 5ta. Avenida, 13 y 14 calle, contiguo al Estado Mayor, a más tardar a las 10:00 a.m. hora oficial de la República de Honduras, del día jueves diecisiete (17) de diciembre de 2026, seguidamente la apertura de la oferta de manera presencial en el salón de sesiones del 4to. piso del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)** a las 10:15 a.m., las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Comayagüela, M.D.C., miércoles 04 de noviembre de 2026

Presidente Ejecutivo

4 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **SCARLETH MELISSA HERNANDEZ VALLEJO**, quien actúa en su condición de representante procesal del señor **GERSON ARNULFO QUIROZ DIAZ**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en Guanacastillo, Fray Lázaro, Municipio de Choluteca, Departamento Choluteca, con Tarjeta de Identidad **No. 0601-1992-10799**, presentó a este juzgado Solicitud de Título Supletorio de un predio de Naturaleza Jurídica Privada, ubicado en Caserío **GUANACASTILLO,** Aldea **FRAY LAZARO,** Municipio de **CHOLUTECA**, Departamento de **CHOLUTECA**, con una extensión de aproximadamente de **00 HAS, 19 AS, 26.61 CAS,** equivalente a **00 MZ+ 2763.25** varas cuadradas. Naturaleza Jurídica **PRIVADO, SITIO PAVANA**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, callejón de por medio con Lorena Xiomara Garcia; **AL SUR**, calle de por medio con Blanca Rosa Sánchez, Jaime Antonio Flores; **AL ESTE**, Elva Lili Flores, Humberto Díaz; **Y, AL OESTE**, callejón de por medio con Lidia Garcia. El presente predio lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, al Igual que sus antecesores desde hace más de quince (15) años.

Choluteca, **23** de octubre del año **2026**

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

4 N., 4 D., 2026 y 4 E., 2027

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER**: Que la Abogada **MARTA AURORA SANCHEZ GUEVARA**, quien actúa en su condición de representante procesal del señor **MARCOS TULIO BACA VALLADARES**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en el Municipio de Apacilagua, Departamento Choluteca, con Tarjeta de Identidad **No. 0602-1974-00019**, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un predio de Naturaleza Jurídica Privada, ubicado en **EL CERRITO** Aldea **APACILAGUA** Municipio de **APACILAGUA**, Departamento de **CHOLUTECA**, con una extensión de aproximadamente de **08 HAS, 08 AS, 53.77 CAS**. Naturaleza Jurídica **PRIVADO, SITIO SAN PEDRO DE ESPINALES**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, Ever Izaguirre, Fausto Aguilar; **AL SUR**, calle de por medio con Carlos Aguilera; **AL ESTE**, calle de por medio con Carlos Aguilera; **Y, AL OESTE,** Fausto Aguilar, Ever Izaguirre, encajonada de por medio con Fausto Aguilar. El presente predio lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, al igual que sus antecesores desde hace más de veinte (20) **años.**

Choluteca, **16** de octubre del año **2026**

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

4 N., 4 D., 2026 y 4 E., 2027

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

TÍTULO SUPLETORIO

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis, informando que en este Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, el señor **IVÁN DE JESÚS RODRIGUEZ GONZALEZ,** con Documento Nacional de Identificacion 0707 1958 00168 ha presentado **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO**, sobre un bien inmueble **UBICADO EN EL CASERÍO EL TABLÓN, ALDEA VILLA NUEVA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, SITIO JACALEAPA, CONSTA EN DENOMINADO CONSTANCIA SITUACIÓN CATASTRAL** DGCN-BF-032-2026/EXP032-2026-CR. Conforme inspección de campo realizada en fecha 02 de marzo de 2026, consta de un **ÁREA DE 1,109.56 M2** equivalentes a 1,591.45 v2, Perímetro: 165.31 Metros Lineales y con las colindancias siguientes: Norte, **RESIDENCIAL EL TABLÓN, HEREDEROS ISIDRO CASTRO;** Sur, **ISIDRO VELÁSQUEZ, REINIERY FLORENTINO GODOY CASTRO, JUAN FRANCISCO ÁVILA, MARÍA MARCOS CASTRO GODOY;** Este, **SANTOS NEMECIA PORTILLO AGUILAR;** y, Oeste, **RESIDENCIAL EL TABLÓN, ISIDRO VELÁSQUEZ.** FIRMA Y SELLO JUEZ**,** FIRMA Y SELLO, SECRETARIO ADJUNTO. Extracto que se deberá publicar en un diario impreso y en una radiodifusora en ambos casos de cobertura nacional, por tres (3) veces, con intervalos de treinta (30) días hábiles.

JUAN CARLOS RIVERA
SECRETARIO ADJUNTO

4 N., 4 D., 2026 y 4 E., 2027

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER**: Que en la solicitud de **Título Supletorio de Dominio** presentada por el señor **FRANCISCO JAVIER ALVARADO TABORA**, quien es mayor de edad, casado, maestro constructor, hondureño, con DNI número **0403-1976-01011**, con domicilio en esta Ciudad de Santa Rosa de Copán; es dueño de un lote de terreno por compra que le hiciera al señor **GEOVANY ADALID MIRANDA MURILLO**, de un bien inmueble ubicado en el Pinalito, del Municipio de Santa Rosa, Departamento de Copán, con una área total de **TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (33,173.44 Mts2)**, equivalentes a **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS (47,579.34 Vrs2)**, con la colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con herederos de Heriberto Miranda Coto; **AL NORESTE**, colinda con José Leonel Torres Miranda; **AL SUR**, colinda con Javier Francisco Alvarado Tabora y calle de por medio; **AL ESTE**, colinda con José Leonel Torres Miranda y Francis Coto; **AL NOROESTE**, colinda con herederos de Heriberto Miranda Coto; y, al **SUROESTE**, colinda Juan Molina. Dicho inmueble lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de once (11) años, y de lo cual, los testigos **FANNY EDUVIGES MATEO ALVARADO, MARIA DE FATIMA MURILLO LARIOS y JOSE MISAEL GUTIERREZ**, mayores de edad y residentes en la Aldea El Pinalito, jurisdicción de esta Ciudad de Santa Rosa de Copán, con Documento Nacional de Identificación **1604-1994-00023, 0401-2002-00704 y 0409-1981-00461**; respectivamente, afirmaran ser cierto.

Representa Abg. EDUARDO ALFREDO REYES LOPEZ y MELVIN ADEL CRUZ CRUZ

Santa Rosa de Copán, 26 de agosto del 2026

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA GÓMEZ
SECRETARIO, POR LEY

4 N., 4 D. 2026 y 4 E. 2027

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), por la Abogada **Gladis Ismelda Castejón Martínez**. Interpone demanda con número **0501-2026-00682-LAP**.- Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Dagoberto Aspra Iglesias, por actos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.-** Dicha demandas tiene como finalidad que se declare la nulidad é ilegalidad de un acto administrativo consistente en el Acuerdo de Cancelación **N°. SETRASS-622-2026** de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veintiséis (2026) emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, por no ser dictado conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad desviación de nulidad desviación y exceso de poder, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley, que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas para el pleno restablecimiento de los derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro al puesto de trabajo de igual o mejores categoría y salarios a título de daño y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos los documentos, más pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de la cancelación hasta el reintegro en el puesto de trabajo de igual o mejor categoría y salarios, más intereses legales por pago tardío imputable al Estado de Honduras, reajuste salariales de acuerdo al Arancel del Profesional del Derecho vigente. **COSTAS.**

Veintiocho de octubre del año dos mil veintiséis

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

4 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** En fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), compareció la señora **Zulema Patricia Díaz Sabillon**, actuando en su condición personal, presentando demanda en contra del **Estado de Honduras** representado por el Abogado **Dagoberto Aspra Iglesias,** en su condición de Procurador General de la República por actos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación; misma que se encuentra registrada en libro de entrada que para tal efecto lleva este Tribunal bajo el número de expediente **No.612-2026 S.P.S.** correlativo **0501-2026-00605 LAP**; dicha demanda tiene como finalidad se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, consistente en el Acuerdo de Cancelación **No.4370-SE-2026**, por no estar ajustado conforme a derecho, pues violenta la garantía constitucional del debido proceso, normas especiales y sus reglamentos, asimismo, se reconozca una situación jurídica individualizada, para lo cual solicita se adopten las siguientes medidas como ser: La restitución en su cargo con antigüedad laboral, pago del salario adeudado, pago de aumentos salariales, bonificaciones y demás derechos que se produzcan y ocurran durante la sustanciación del presente juicio, a título de daños y perjuicios, los salarios dejados de percibir y demás derechos como ser décimo tercer y décimo cuarto mes, vacaciones adeudadas, vacaciones causadas y proporcionales conforme antigüedad y pago doble, más los ajustes a partir de la fecha de la entrega de acuerdo de despido hasta que conforme a las normas procesales quede firme la sentencia que se dicte.

En la Ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026)

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

4 N. 2026

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
La Gaceta DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Acuerdos y Decretos Gubernamentales



TUS IDEAS, LAS DISEÑAMOS Y PLASMAMOS EL CONCEPTO CON CREATIVIDAD Y LO IMPRIMIMOS AL FORMATO QUE MAS TE GUSTE

Impresión Offset / Digital · Digital esTAMpado Tradicional · Impresión Plotter · Empaste Rústica · Troquel Tradicional / Digital



Teléfono de Ventas ▪ +504 2230-1120
Contacto correo ▪ ventas@enag.gob.hn

www.enag.gob.hn
Empresa Nacional de Artes Gráficas
www.lagaceta.hn
gaceta digital@enag.gob.hn

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2026-1263
Fecha de presentación: 2026-02-25
Fecha de emisión: 9 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TQ BRANDS, S. DE R.L.
Domicilio: Calle 23, No. 7-39, Barrio San Nicolás, Cali, Valle del Cauca, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ALERDUAL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Medicamentos de uso humano para el tratamiento de terapia respiratoria, rinitis alérgica, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026.

Número de Solicitud: 2026-3511
Fecha de presentación: 2026-05-26
Fecha de emisión: 19 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TQ BRANDS, S. DE R.L.
Domicilio: Calle 23, No. 7-39, Barrio San Nicolás, Cali, Valle del Cauca, Colombia, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BENZIGYN ROSA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BENZIGYN ROSA" en su conjunto.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Medicamento antiinflamatorio, analgésico y antiséptico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026.

Número de Solicitud: 2025-3597
Fecha de presentación: 2025-06-02
Fecha de emisión: 21 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: HERBERT THOMAZELLA ZACATEI
Domicilio: Alameda das Acácias, 380, Residencial Tamboré Dez, Santana de Parnaíba/SP, código postal 06544- 560, Brasil.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
OLLI
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "OLLI" y la apariencia de su etiqueta. Los demás elementos denominativos presentes en la viñeta no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Comercio de granos y semillas; representación comercial, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026.

Número de Solicitud: 2026-2249
Fecha de presentación: 2026-04-09
Fecha de emisión: 21 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DKT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Domicilio: Anillo de Circunvalación número 127, tercer piso, Colonia Atlántida, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04370, Ciudad de México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARIA ISABEL MARTINEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (10)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PRUDENCE
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación PRUDENCE y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos y el signo de registro adjunto en su ejemplar no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Condones, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4506
Fecha de presentación: 2025-07-07
Fecha de emisión: 20 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: STEINER, S.A. DE C.V.
Domicilio: Santa Tecla, Departamento de La Libertad, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ESTHER FABIOLA HERNANDEZ LAGOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Della Terra
G.-

Della Terra

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Della Terra", sin dar exclusividad a los términos por separado. Se da protección a la apariencia de la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Salsa de tomate, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4505
Fecha de presentación: 2025-07-07
Fecha de emisión: 20 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: STEINER, S.A. DE C.V.
Domicilio: Santa Tecla, Departamento de La Libertad, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ESTHER FABIOLA HERNANDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Della Terra
G.-

Della Terra

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Della Terra", sin dar exclusividad a los términos por separado. Se da protección a la apariencia de la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Verduras, hortalizas, legumbres y frutas en conserva; tomates procesados, tomates enlatados, puré de tomate, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026.

Número de Solicitud: 2026-1841
Fecha de presentación: 2026-03-20
Fecha de emisión: 23 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DKT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Domicilio: Anillo de Circunvalación número 127, tercer piso, Colonia Atlántida, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04370, Ciudad de México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARIA ISABEL MARTINEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (10)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SILVERCARE
G.-

SILVERCARE

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera a la denominación como un solo término.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, en especial para la anticoncepción, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N, 2026.

Número de Solicitud: 2024-7165
Fecha de presentación: 2024-10-31
Fecha de emisión: 16 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: SERVICIOS E INVERSIONES SANABRIA, S. DE R.L.
Domicilio: Condominio Centro Morazán, piso 16, local 19, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SUSAN ELIZABETH GARCIA GALVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GO PALMEROLA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "GO PALMEROLA" en su conjunto, sin dar protección al término "PALMEROLA".
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial cuya finalidad será servicios para el transporte de personas, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026.

Número de Solicitud: 2026-814
Fecha de presentación: 2026-02-10
Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: PUMA ENERGY INTERNATIONAL, S.A.
Domicilio: Rue de Jargonnant 1, 1207 GENEVA, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 841441 de fecha 15/12/2025 de Suiza.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PUMA
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "PUMA" y la apariencia de la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Publicidad; servicios de promoción; servicios de adquisición para terceros (compra de productos y servicios para otras empresas); servicios de intermediación comercial; servicios minoristas prestados por tiendas de conveniencia; servicios minoristas relacionados con surtidores de gasolina para estaciones de servicio; servicios minoristas prestados en estaciones de servicio de vehículos, relacionados con alimentos y bebidas; servicios minoristas o mayoristas de petróleo crudo o refinado, aceites, lubricantes (aceites, grasas), combustibles, diésel, gases combustibles, gas líquido, gasolina (combustibles), queroseno, nafta, betún, biocombustibles, asfalto, grasas, aditivos químicos para el tratamiento de combustibles; servicios minoristas de alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, cigarrillos y productos de tabaco, accesorios para fumar, cigarrillos electrónicos, líquidos para cigarrillos electrónicos, detergente y suavizante para ropa, jabón, productos de limpieza, ambientadores, insecticidas, bolsas y envoltorios, alimentos y accesorios para mascotas, productos de salud y cuidado personal, baterías, útiles escolares y de oficina, equipos recreativos, tarjetas coleccionables, gafas de sol, herramientas, flores, sal suavizante, carbón y leña, herramientas y equipos de jardinería, neveras portátiles, teléfonos móviles, buscapersonas, accesorios para computadoras y teléfonos móviles, botellas de propano, publicaciones en papel, periódicos, revistas, libros, cómics, mapas, productos automotrices, aceite de motor, anticongelante, líquidos de frenos, tarjetas de raspe para juegos de lotería, tarjetas prepago y tarjetas prepago de telecomunicaciones; servicios de fotocopiado; promoción de ventas para terceros a través de programas de fidelización de clientes; organización y gestión de programas de fidelización de clientes; servicios comerciales relacionados con la facilitación de pagos de combustibles, productos automotrices, artículos de tiendas de conveniencia y lavados de autos, y participación en programas de fidelización y recompensas mediante una aplicación de software para dispositivos móviles; ninguno de los servicios mencionados en el ámbito de deportes, artículos deportivos, ropa deportiva o ropa casual, de la clase 35

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026.

Número de Solicitud: 2025-7066
Fecha de presentación: 2025-10-23
Fecha de emisión: 6 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ALIMENTOS Y BEBIDAS REGIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: Costa Rica, Cartago, La Unión, San Diego, Costado Sur del Supermercado Más y Más, Oficinas Abre, Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TURBO FLAKES
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "TURBO FLAKES" en su forma conjunta y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso de forma separada a las palabras que la conforman.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Harinas y preparaciones a base de cereales; hojuelas de maíz, cereales, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026.

Número de Solicitud: 2025-7068
Fecha de presentación: 2025-10-23
Fecha de emisión: 6 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ALIMENTOS Y BEBIDAS REGIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: Costa Rica, Cartago, La Unión, San Diego, Costado Sur del Supermercado Más y Más, Oficinas Abre, Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ANTONELLA
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ANTONELLA" y la apariencia de su etiqueta tal cual es presentada.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Pastas alimenticias y fideos; productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; salsas y otros condimentos, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026.

Número de Solicitud: 2025-6519
Fecha de presentación: 2025-10-06
Fecha de emisión: 14 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: STAR INVERSIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Domicilio: BARRIO EL CENTRO, ENTRE 5 Y 6 CALLE, 3 AVENIDA, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ASTRID CAROLINA HERNANDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PETSHOW
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "PETSHOW" y la apariencia de la etiqueta, sin dar exclusividad de los términos de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Comercialización de productos veterinarios, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5635
Fecha de presentación: 2025-08-20
Fecha de emisión: 18 de septiembre de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
Domicilio: Centro Comercial Nova Centro, piso 7, local 103 A, Parque Los Próceres, Tegucigalpa, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ELDIDA MARIA ESPINAL
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OEI

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Servicios con fines educativos y culturales, publicación de libros y textos, que no sean textos publicitarios; servicios de juegos informáticos en línea; servicios de traducción y de interpretación lingüística, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4475
Fecha de presentación: 2025-07-07
Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ALENA PHARMA
Domicilio: Obarrio, Avenida Samuel Lewis, Calle 53, Edificio Omega, 6°. piso, oficina No. 6B-803, Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
OLGA VANESSA CHAVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
VitaGlar
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "VitaGlar" como un solo término tal y como lo indica en la parte denominativa.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Producto Farmacéutico usado para tratar la diabetes mellitus tipo II, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2026.

ORDEN DE AVISO DE PUBLICACIÓN

Cumplido con los requisitos del artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial, ordénese las publicaciones respectivas.

NGMG

Titular: **EL CARWASH 504, S.A.**
Fecha de presentación: **2026-07-21**
Número de Solicitud: **2026-5040**
Fecha de emisión: **4 de noviembre de 2026**

Para Distinguir y Proteger: Lavado de vehículos, limpieza de vehículos, aspirado de vehículos, limpieza de alfombras, limpieza de tejidos, limpieza de tapizados, de la clase 37.
Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "NGMG" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos y numéricos no se protegen.
Reivindicaciones: Los colores dispuestos en el ejemplar de la etiqueta.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2026.

Número de Solicitud 2026-1664
Fecha de Presentación: 2026-03-16
Fecha de emisión: 17 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MANN+HUMMEL GmbH
Domicilio: Schwieberdinger Str. 126,71636 Ludwigsburg, Alemania.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
SONIA MARIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (11)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PUROLATOR
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Filtros de aire para sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado; filtros de aire de partículas para sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado; filtros de partículas finas para sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado; filtros de gas para sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado; filtros de aire para la cabina destinados a la filtración de partículas y la absorción de olores en el habitáculo de un vehículo; filtros de carbón activado como piezas o componentes de vehículos, concretamente, filtros de aire para sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado de vehículos, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2026

Número de Solicitud 2026-1663
Fecha de Presentación: 2026-03-16
Fecha de emisión: 17 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MANN+HUMMEL GmbH
Domicilio: Schwieberdinger Str. 126,71636 Ludwigsburg, Alemania.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
SONIA MARIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PUROLATOR
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Filtros, filtros de limpieza y aceite para sistemas de refrigeración de motores y máquinas; sistemas de filtrado compuestos principalmente por filtros de aire para filtrar el aire destinado a la refrigeración de motores y filtros de aceite para filtrar el aceite utilizado en motores, motores y máquinas; filtros y sistemas de filtrado para motores y máquinas, compuestos principalmente por filtros de aire y filtros de aceite, para la filtración de líquidos y gases; filtros de aceite, filtros de aceite roscables; filtros de aire para motores y para fines mecánicos; filtros de aire de partículas para motores y para fines mecánicos; filtros de partículas para motores y para fines mecánicos; filtros como piezas o componentes de motores y propulsores de vehículos, concretamente, filtros de aire para motores y propulsores de vehículos, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2026

Número de Solicitud 2026-3676
Fecha de Presentación: 2026-05-29
Fecha de emisión: 27 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION)
Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SONIA MARIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NX450h+

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación como un solo término, no se le da uso exclusivo sobre el signo+.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Coches; bolsas de aire para automóviles; alarmas antirrobo para vehículos; amortiguadores de vehículos; asientos de automóvil; fundas de asientos para coches; bombas de aire para automóviles; cadenas antiderrape para ruedas de vehículos; cajas de cambio para coches; capós de automóviles; techos convertibles para automóviles; techos solares para vehículos; carrocerías de automóviles (carrocería); chasis de automóviles; cinturones de seguridad para vehículos automóviles; aletas antisalpicaduras para vehículos; indicadores de dirección para automóviles; limpiaparabrisas para automóviles; motores para coches; llantas y aros para vehículos; parabrisas para automóviles; parachoques para automóviles; frenos para automóviles; pastillas de freno para automóviles; volantes para vehículos; parasoles de para automóviles; mecanismos de embrague para automóviles; encendedores de cigarrillos para automóviles; portacargas para vehículos; cigüeñales para vehículos; correas de transmisión para vehículos terrestres; motores para vehículos eléctricos; motores para vehículos híbridos; ruedas de automóvil; puertas de coches; mecanismos de transmisión para vehículos terrestres, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2026

Número de Solicitud 2026-5272
Fecha de Presentación: 2026-07-30
Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Ultracar S. de R.L.
Domicilio: Aldea Jacaleapa, ubicado en calle atrás de polarias en camino hacia edificio Altia, ubicada en calle con dirección hacia UNITEC, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RAFAEL ALEJANDRO SIERRA GARCIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ULTRACAR
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “ULTRACAR” y su diseño.
I.- Reivindicaciones: La figura o silueta de un vehículo, con bordes azul celeste con “ULTRACAR” abajo de la silueta del vehículo.
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de taller mecánico para mantenimiento de vehículos; servicios de restauración de vehículos, mecánica, pintura; servicio de pintura para vehículos: Instalación, mantenimiento y reparación de partes de chasis y carrocerías de vehículos, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2026

Número de Solicitud: 2026-1583
Fecha de Presentación: 2026-03-12
Fecha de emisión: 1 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Saval, S.A.
Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva, No. 4600, Renca, Santiago, Chile.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BROMVAL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento de la inflamación postoperatoria y prevención del dolor ocular en pacientes sometidos a cirugía de cataratas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-1582
Fecha de Presentación: 2026-03-12
Fecha de emisión: 1 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Saval, S.A.
Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva, No. 4600, Renca, Santiago, Chile.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BROVAL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento de la inflamación postoperatoria y prevención del dolor ocular en pacientes sometidos a cirugía de cataratas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2026

Número de Solicitud: 2025-835
Fecha de Presentación: 2025-02-13
Fecha de emisión: 11 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Saval, S.A.
Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva, No. 4600, Renca, Santiago, Chile.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EUVIRAX SAVAL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para tratar infecciónes virales causadas por el virus de la influenza, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-562
Fecha de Presentación: 2026-01-28
Fecha de emisión: 8 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Saval, S.A.
Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva, No. 4600, Renca, Santiago, Chile.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EUROCOXIB

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación como un solo término.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico analgésico para el alivio del dolor, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2026

Número de Solicitud 2026-813
Fecha de Presentación: 2026-02-10
Fecha de emisión: 27 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PUMA ENERGY INTERNATIONAL, SA
Domicilio: Rue de Jargonnant 1, 1207 GENEVA, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 841441 de fecha 15/12/2025 de Suiza.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (19)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PUMA
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Asfalto; pavimento asfáltico; composiciones para pavimentación asfáltica; betún; composiciones a base de betún para la construcción; alquitrán; selladores asfálticos a base de alquitrán (materiales de construcción); selladores para entradas de vehículos a base de alquitrán; hormigón a base de alquitrán y compuestos para reparación de asfalto; fieltro asfáltico para uso en la construcción; brea; hormigón; materiales para la construcción y el revestimiento de carreteras; materiales de construcción (no metálicos), de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud 2026-3510
Fecha de Presentación: 2026-05-26
Fecha de emisión: 18 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TQ BRANDS S. DE R.L.
Domicilio: Calle 23, No. 7-39, Barrio San Nicolás, Cali, Valle del Cauca, Colombia, Colombia .
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DEXAZOL T

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “DEXAZOL T” en su conjunto.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento antimicótico, antiinflamatorio, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud 2025-8580
Fecha de Presentación: 2025-12-23
Fecha de emisión: 18 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Six Continents Hotels, Inc.
Domicilio: 3 Ravinia Drive, Atlanta, Georgia, 30346, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

STAYBRIDGE SUITES

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de SUITES de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de hotel, resort, alojamiento y alojamiento temporal; servicios de infonnación sobre hoteles, resorts, alojamientos y alojamientos temporales; servicios de reserva de hoteles, resorts, alojamientos y alojamientos temporales; servicios de residencias privadas y clubes sociales privados, a saber, servicios de catering, restaurante y bar, servicio de comidas y bebidas, servicios de guardería, reservas para restaurantes y comidas, instalaciones para banquetes y actos sociales para ocasiones especiales; servicios de restaurante, bar, coctelería, cafetería, cafetería y snack bar; servicios de catering para el suministro de comida y bebida; servicios de reserva de restaurantes; suministro de instalaciones para conferencias, reuniones, eventos, convenciones y exposiciones; alquiler de sillas, mesas, mantelería y cristalería, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud 2026-1014
Fecha de Presentación: 2026-02-17
Fecha de emisión: 9 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LABORATORIO CENTRAL JUAN BAUTISTA ORTIZ E HIJOS LTDA SUCESORES
Domicilio: Provincia San José, Curridabat, Granadilla Norte, setenta y cinco Norte del Ebais, Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Dra. Field

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su manera conjunta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos para el cuidado de la piel del bebé específicamente, jabones en barra, líquidos y espumas para la limpieza de la piel. lociones cremosas. cremas y aceites para la hidratación de la piel, leches limpiadoras. toallitas para bebé para limpieza, polvos para bebé, polvos de talco para bebé, champú para bebé, leches corporales para bebé, bálsamo para las nalgas del bebé; cosméticos para el cuidado de la piel de la madre lactante, específicamente desodorantes desmanchadores, cremas corporales hidratantes y cremas para hidratar y aliviar la sensibilidad y reparan grietas en los pezones, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-1904
Fecha de Presentación: 2026-03-23
Fecha de emisión: 10 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Sandoz AG
Domicilio: Viaduktstrasse 3, 4051 Basel, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WYOST

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparados farmacéuticos para uso humano, concretamente para el tratamiento de enfermedades oncológicas; preparados farmacéuticos para uso humano, concretamente para el tratamiento de la osteoporosis, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-1985
Fecha de Presentación: 2026-03-25
Fecha de emisión: 16 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Sandoz AG
Domicilio: Viaduktstrasse 3, 4051 Basel, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SEMLYDAQ

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de transtornos metabólicos, a saber, diabetes, obesidad, hiperlipidemia, resistencia a la insulina y síndrome metabólico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-2572
Fecha de Presentación: 2026-04-21
Fecha de emisión: 8 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: TRANSEBASTIAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
Domicilio: Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TSI LOGISTICS GROUP
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “TSI LOGISTICS GROUP” en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso de las palabras de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de transporte de consolidación y desconsolidación de carga terrestre, marítima y aérea, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2025-4141
Fecha de Presentación: 2025-06-20
Fecha de emisión: 9 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: JDS CARE INTERNATIONAL, INC.
Domicilio: Residencial Las Acacias, corregimiento de Don Bosco, Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GUARDIAN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para uso humano como ser antiácidos, antidiarréico y protector gástrico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud 2026-1984
Fecha de Presentación: 2026-03-25
Fecha de emisión: 8 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: A Inversiones S.A.C.
Domicilio: Cropac Nro. 200, Provincia del Callao, PROV. CONST. DEL CALLAO, CALLAO, Perú.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
NACHO SNAX
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su manera conjunta y la apariencia de su etiqueta, no se da exclusividad de uso sobre la palabra "NACHO".
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores azul 2394c y rojo 485c.
J.- Para Distinguir y Proteger: Maíz tostado (chips de tortilla de maíz, nachos de maíz); bocadillos/snacks (aperitivos a base de maíz) y extruidos de maíz, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud 2026-3095
Fecha de Presentación: 2026-05-12
Fecha de emisión: 28 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Se-cure Pharmaceuticals Ltd.
Domicilio: 4 Oren Street, Shoham, Israel.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FEMARELLE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suplemento de origen vegetal en cápsulas para el alivio de los síntomas de la menopausia y la elevación de la densidad mineral ósea, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud 2026-3687
Fecha de Presentación: 2026-05-29
Fecha de emisión: 27 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO EMBOTELLADORA ATIC, S.A
Domicilio: Av. de la Vega 1, edificio 2, planta 5, localidad de Alcobendas. Provincia de Madrid, España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HAPPY BALANCE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Señal de Propaganda ligada al registro 174987 de la clase 32 con denominación HEY POP.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebida gasificada con prebióticos y jugo de frutas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud 2026-1385
Fecha de Presentación: 2026-03-04
Fecha de emisión: 16 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: A Inversiones S.A.C.
Domicilio: Cropac Nro. 200, Provincia del Callao, PROV. CONST. DEL CALLAO, CALLAO, Perú.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
NACHI SNAX
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su manera conjunta y la apariencia de su etiqueta, no se da exclusividad de uso sobre la palabra "SNAX".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Maíz tostado (chips de tortilla de maíz, nachos de maíz); bocadillos/snacks (aperitivos a base de maíz) y extruidos de maíz, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-1384
Fecha de Presentación: 2026-03-04
Fecha de emisión: 16 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: A inversiones S.A.C.
Domicilio: Cropac Nro. 200, Provincia del Callao, PROV. CONST, DEL CALLAO. CALLAO, Perú.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
NACHI SNAX
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su manera conjunta y la apariencia de su etiqueta, no se da exclusividad de uso sobre la palabra SNAX.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Patatas fritas, papas fritas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-1951
Fecha de Presentación: 2026-03-24
Fecha de emisión: 29 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Ferrini S.A.I.C.E.I
Domicilio: Cochabamba 1550, PB, CABA, Argentina.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FERRINI

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos cosméticos y de tocador; productos y preparaciones cosméticos para el cuidado de la piel; productos y preparaciones no medicinales para el cuidado de la piel; productos de perfumería; preparaciones cosméticas para protección de la piel de los rayos solares, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2025-4144
Fecha de Presentación: 2025-06-20
Fecha de emisión: 14 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: WILD FOODS SpA
Domicilio: Huérfanos 1055 of 503, Santiago de Chile, Chile.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
WILD PROTEIN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos y suplementos alimenticios sin gluten, todos adecuados a fines médicos; antioxidantes utilizados como complementos alimenticios; barras de probióticos utilizadas como suplementos dietéticos; barras energéticas utilizadas como suplementos nutricionales; barritas de suplementos alimenticios nutricionales; batidos de leche en cuanto suplementos proteínicos; bebidas nutricionales en cuanto suplementos alimenticios, complementos alimenticios medicinales a base de colágeno; complementos alimenticios de proteínas; suplementos alimenticios; suplementos alimenticios de proteínas; suplementos nutricionales / complementos nutricionales; complementos alimenticios a base de proteínas vegetales en forma de polvo; complementos nutricionales en polvo para elaborar bebidas: fibras alimentarias; vitaminas, minerales y antioxidantes en cuanto suplementos nutricionales y dietéticos; preparaciones multivitamínica, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2025-5283
Fecha de Presentación: 2025-08-05
Fecha de emisión: 24 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: Terencio José Garcia Montenegro
Domicilio: Reparto Los Robles, No. L-15. Del Hospital Monte España 200 metros al Norte, Managua, Nicaragua.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GarciaBodan

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación como un solo término.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios jurídicos, asesoría y representación legal en derecho corporativo y transaccional, tributario, bancario y financiero, mercado de capitales, comercio internacional, litigio y arbitraje, propiedad intelectual, bienes raíces, derecho laboral, y derecho en materia de energía y recursos naturales; redacción y revisión de documentos legales; consultoría en cumplimiento normativo desde el ámbito jurídico; gestión de procedimientos legales ante autoridades y organismos jurisdiccionales o administrativos, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2025-6694
Fecha de Presentación: 2025-10-10
Fecha de emisión: 17 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO KOLIMA S.A.
Domicilio: Panamá, Panamá
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
RAINTEC
G.-

raintec

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ceras para automóvil; champú para vehículos; agentes limpiadores para cristal; preparados para limpiar cristal; productos de limpieza para cristal; agentes limpiadores para metal; preparaciones limpiadoras para automóviles; fluidos de limpieza para parabrisas; preparados para limpiar parabrisas, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-1987
Fecha de Presentación: 2026-03-25
Fecha de emisión: 17 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Sandoz AG.
Domicilio: Viaduktstrasse 3,4051 Basel, Suiza.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 838824 de fecha 30/10/2025 de Suiza.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SLYMRELVY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de trastornos metabólicos, a saber, diabetes, obesidad, hiperlipidemia, resistencia a la insulina y síndrome metabólico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2025-4145
Fecha de Presentación: 2025-06-20
Fecha de emisión: 25 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: WILD FOODS SpA
Domicilio: Huérfanos 1055 of 503, Santiago de Chile, Chile.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
WILD PROTEIN
G.-

WILD PROTEIN

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto "WILD PROTEIN" y la apariencia de su etiqueta, sin otorgar exclusividad de los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Barritas de cereales ricas en proteínas; barras de cereal; barritas de aperitivo de chocolate que contienen frutas y frutos secos; barritas a base de granola; barritas de avena; bebidas a base de café, cacao, chocolate o té; granolas; café, té, cacao y sucedáneos del café; cereales listos para consumir; masa para bizcochos de chocolate con nueces [brownies]; bizcochuelos [tortas esponjosas]; galletas; tartas; refrigerios a base de cereales y de arroz; chocolates; chocolates rellenos; dulces [caramelos]; manjar de leche; masticables (golosinas blandas); frutos secos recubiertos de chocolate; mezclas para preparar productos de pastelería; pasta alimenticia; pastas de chocolate para untar, asimismo con frutos secos; producto de confitería, gomitas [productos de confitería]; chips salados a base de cereales, maíz y arroz; bocadillo a base de arroz; bocadillo a base de cereales; bocadillo a base de maíz; bocadillo a base de pastas alimenticias; productos de confitería a base de frutas; productos de pastelería a base de fruta, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2023-2660
Fecha de Presentación: 2023-04-28
Fecha de emisión: 14 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: A INVERSIONES S.A.C.
Domicilio: Corpac Nro. 200, Provincia del Callao, PROV. CONST, DEL CALLAO. CALLAO, Perú.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BLING
G.-

BLING

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Los productos de higiene personal que no sean de tocador, específicamente productos higiénicos de uso hospitalario, quirúrgico, médico, odontológico; los pañales para bebés y para la incontinencia; los desodorantes que no sean para personas o animales, especificamente desodorantes ambientales y para la ropa; los champús, los jabones, las lociones y los dentífricos medicinales; los suplementos alimenticios destinados a completar una dieta normal o a beneficiar la salud, los sustitutos de comidas y los alimentos y bebidas dietéticos para uso médico o veterinario, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-2490
Fecha de Presentación: 2026-04-17
Fecha de emisión: 2 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DPORT, S.A.
Domicilio: Edificio Feneck, Calle 16, Zona Libre de Colón, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PECADORA
G.-

Pecadora

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Camisas, camisetas, chaquetas, sudaderas, abrigos, sacos, blusas, chumpas, pantalones largos y cortos, bermudas, faldas, calzoncillos, minifaldas, trajes, vestidos, calcetines, medias, pantimedias, calzón, enaguas, corsés, fajas, ligueros, camisones y batas de dormir para damas, largos y cortos; zapatos, zapatillas, botas, botines, sandalias, pantuflas, zuecos, alpargatas, chancletas, gorras, sombreros, viseras, boinas, pañales de tela, vestidos, calzados y sombreria, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2025-8420
Fecha de Presentación: 2025-12-17
Fecha de emisión: 20 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, Edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LeCleire

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones de higiene personal que no sean de tocador; preparaciones desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos, especificamente plaguicidas de uso doméstico tales como líquidos para control de pulgas, repelentes de mosquitos, y sustancias para control fungicida, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-258
Fecha de Presentación: 2026-01-15
Fecha de emisión: 8 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LAMBI, S.A. DE C.V.
Domicilio: AVENIDA LAS TORRES, NO. 402, PARQUE INDUSTRIAL ESCOBEDO, C.P. 66062, CIUDAD GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LAMBI BUM CO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "LAMBI BUM CO", sin dar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos higienicos para la limpieza y el aseo, principalmente toallitas impregnadas de lociones cosméticas y toallitas húmedas impregnadas para bebés, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-1905
Fecha de Presentación: 2026-03-23
Fecha de emisión: 10 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Sandoz AG
Domicilio: Viaduktstrasse 3, 4051 Basel, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JUBBONTI

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparados farmacéuticos para uso humano, concretamente para el tratamiento del cáncer; preparados farmacéuticos para uso humano, concretamente para el tratamiento de la osteoporosis, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-2420
Fecha de Presentación: 2026-04-15
Fecha de emisión: 13 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Saval S.A.
Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva No. 4600, Renca, Santiago, Chile.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OFTAVIR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento sistémico del Herpes Zoster con compromiso ocular, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-1724
Fecha de Presentación: 2026-03-17
Fecha de emisión: 23 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Saval Costa Rica S.A.
Domicilio: 500 metros al Sur del cruce de Taras sobre la autopista Florencio del Castillo, Cartago, Costa Rica
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Dalyon

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano como suplemento a la dieta para productos de hidratación oral, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-1586
Fecha de Presentación: 2026-03-12
Fecha de emisión: 1 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Saval S.A.
Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva No. 4600, Renca, Santiago, Chile.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DAPAVAL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento de diabetes tipo 2, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-1587
Fecha de Presentación: 2026-03-12
Fecha de emisión: 1 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Saval S.A.
Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva No. 4600, Renca, Santiago, Chile
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DAPOVAL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento de diabetes tipo 2, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2026

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Número de Solicitud: 2026-2293
Fecha de Presentación: 2026-04-10
Fecha de emisión: 18 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SANOFI
Domicilio: 46 avenue de la Grande Armée 75017 PARÍS, Francia.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 5189456 de fecha 14/10/2025 de Francia.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SONIA MARIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WONFREXO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y la prevención de enfermedades y trastornos autoinmunes, inmunomediados, inflamatorios e inmunológicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y la prevención de enfermedades y trastornos del sistema nervioso central; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y la prevención de enfermedades y trastornos autoinmunes, inmunomediados, inflamatorios, inmunológicos, del sistema nervioso central y neurológicos raros, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2026

Número de Solicitud: 2025-7879
Fecha de Presentación: 2025-11-25
Fecha de emisión: 20 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: BIO CREATIVE ENTERPRISES
Domicilio: 350 Kalmus Drive, Costa Mesa, CA 92626, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SONIA MARIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BE CARE LOVE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto. La presente señal de propaganda se encuentra vinculada a la marca "PETAL FRESH" con registro N°.144838.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para el cuidado de la piel no medicinales; aceite corporal; aceite de masaje; crema corporal; lociones faciales y corporales; lociones para las manos; cremas faciales y corporales; limpiadores faciales; hidratantes faciales; toallitas impregnadas con preparaciones para eliminar el maquillaje; removedor de maquillaje; tónicos para la piel: jabón corporal; jabón, exfoliantes faciales, exfoliantes corporales; máscaras faciales; gel de ducha y baño; champú y acondicionador; cosméticos y preparaciones cosméticas, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2026

Número de Solicitud: 2024-7659
Fecha de Presentación: 2024-11-20
Fecha de emisión: 28 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Instamasa, S.A.
Domicilio: San Rafael, Alajuela, Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
FANNY ALEJANDRA RODRIGUEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
INSTAMASA
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Harina de maíz, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
REGISTRADOR LEGAL

4, 19 N. y 4 D. 2026

Número de Solicitud: 2025-8435
Fecha de Presentación: 2025-12-17
Fecha de emisión: 23 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INTCOMEX DE LAS AMÉRICAS, S.A.
Domicilio: Oceanía Business Plaza, Torre 2000, piso 41, Punta Pacífica, Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
SONIA MARIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (20)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Muebles, escritorios, sillas ergonómicas tipo gamer, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2026

Número de Solicitud: 2026-1589
Fecha de presentación: 2026-03-12
Fecha de emisión: 2 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Saval S.A.
Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva No. 4600, Renca, Santiago, Chile.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DAPAVAL-M

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su manera conjunta.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento de diabetes tipo 2, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2026

Número de Solicitud: 2025-5880
Fecha de presentación: 2025-09-01
Fecha de emisión: 20 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Gabriel Alejandro Ferrary Cortez
Domicilio: Barrio Guamilito, 2 y 3 calle, 6 avenida N.O., Plaza Antares, San Pedro Sula, Cortés, CP 21102, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
SANDRA ARACELY RAMÍREZ REYES
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ONE DENTAL
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ONE DENTAL" y la apariencia de la etiqueta, sin dar exclusividad a las palabras por separado. Los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Servicios odontológicos y de salud bucal, que comprenden prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades orales y dentales, servicios de odontología general y especializada, incluyendo ortodoncia, endodoncia, periodoncia, odontopediatría, cirugía oral y maxilofacial, implantología, prótesis dentales y estética dental, servicios de higiene, profilaxis y blanqueamiento dental, así como la prestación de consultas, evaluaciones clínicas, controles periódicos y programas de salud preventiva, asesoría y educación en salud oral, atención personalizada a pacientes y utilización de tecnologías digitales y equipos especializados, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2026

Número de Solicitud: 2025-4150
Fecha de presentación: 2025-06-23
Fecha de emisión: 4 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LABORATORIOS MEDIKEM, S.A. DE C.V.
Domicilio: Urbanización Industrial Santa Elena, Calle Siemens, edificio No. 1, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JUAN CARLOS VARGAS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LOPERAMIN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para consumo humano, especialmente medicamentos antidiarréicos, agentes antiinflamatorios y antiinfecciosos intestinales como antipropulsivos, y medicamento antibiótico (antibacteriano), de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-1590
Fecha de presentación: 2026-03-12
Fecha de emisión: 2 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Saval S.A.
Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva No. 4600, Renca, Santiago, Chile.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DAPOVAL-M

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento de diabetes tipo 2, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-259
Fecha de presentación: 2026-01-15
Fecha de emisión: 8 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LAMBI, S.A. DE C.V.
Domicilio: AVENIDA LAS TORRES NO. 402, PARQUE INDUSTRIAL ESCOBEDO, C.P. 66062, CIUDAD GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LAMBI BUM CO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "LAMBI BUM CO", sin dar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Pañales desechables para bebés; pañales desechables para incontinentes; pañales desechables para animales de compañía, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-1950
Fecha de presentación: 2026-03-24
Fecha de emisión: 29 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Ferrini S.A.I.C.E.I
Domicilio: Cochabamba 1550, PB, CABA, Argentina.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ZONO
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Bloqueadores solares; preparaciones con filtro solar; preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 O. 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-2491
Fecha de presentación: 2026-04-17
Fecha de emisión: 2 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DPORT, S.A.
Domicilio: Edificio Feneck, Calle 16, Zona Libre de Colón, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ROSSA SIENA
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ROSSA SIENA" en su forma conjunta, sin dar exclusividad de la "ROSSA".
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Camisas, camisetas, chaquetas, sudaderas, abrigos, sacos, blusas, chumpas, pantalones largos y cortos, bermudas, calzoncillos, faldas, minifaldas, trajes, vestidos, calcetines, medias, pantimedias, sostenes, calzón, enaguas, corses, fajas, ligeros, camisones y batas de dormir para damas, largos y cortos, zapatos, zapatillas botas, botines, sandalias, pantuflas, zuecos, alpargatas, chancletas, gorras, sombreros, viseras, boinas, vestidos, calzados y sombrerería, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-1015
Fecha de presentación: 2026-02-17
Fecha de emisión: 9 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LABORATORIO CENTRAL JUAN BAUTISTA ORTIZ E HIJOS LTDA SUCESORES
Domicilio: Provincia San José, Curridabat, Granadilla Norte, setenta y cinco Norte del Ebais, Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Dra. Field

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su manera conjunta.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Preparaciones medicinales para el cuidado de la piel del bebé específicamente, jabones en barra, líquidos y espumas para la limpieza de la piel, lociones cremosas, cremas y aceites para la hidratación de la piel, leches limpiadoras, toallitas para bebé para limpieza, champú para bebé, leches corporales para bebé, polvos medicinales para bebé, polvo talco medicinal para bebé, bálsamo para las nalgas del bebé; preparaciones medicinales para el cuidado de la piel de la madre lactante, específicamente desodorantes desmanchadores, cremas corporales hidratantes y cremas para hidratar y aliviar la sensibilidad y reparan grietas en los pezones, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2024-6135
Fecha de presentación: 2024-09-17
Fecha de emisión: 29 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: NEVADA, S.A.
Domicilio: Provincia de Panamá, Corregimiento Tocumen, calle cuarta, galera No. 118, Urbanización Terminal Industrial Zona Uno, República de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
KRISTELL MACA
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "KRISTELL MACA" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar protección a los demás elementos denominativos ni a los elementos numéricos.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Jabones, preparaciones cosméticas para baño; mascarillas de belleza; lociones capilares, colorantes para el cabello, tintes para el cabello, preparaciones para ondular el cabello, cosméticos, cremas cosméticas, productos neutralizantes para permanentes, champús, perfumes, productos cosméticos para el cuidado de la piel, champús en seco; productos cosméticos para niños, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-3535
Fecha de presentación: 2026-05-27
Fecha de emisión: 18 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MONTES Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.
Domicilio: MIGUEL MONTES CASTELLANOS, 32, PONCITLAN, JALISCO, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MONTES
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Dulces, caramelos, caramelos blandos, caramelos cubiertos de chocolate, productos cubiertos de confitería a base de cacahuate, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O. 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2025-7837
Fecha de presentación: 2025-11-21
Fecha de emisión: 27 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: DELIVERY HERO LATAM MARKETPLACE HOLDING S.A.
Domicilio: Cesar Cortinas 2037, Montevideo, Uruguay.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TIKI
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad y promoción; administración de empresas en el campo del transporte y la distribución; servicios de gestión empresarial en el campo del transporte y la distribución; servicios informatizados de pedidos de alimentos y productos alimenticios; servicio informatizado de pedidos de bienes de consumo ajenos, alimentos y productos alimenticios; servicio de pedidos en línea de bienes de consumo ajenos, alimentos y productos alimenticios; funciones de oficina; servicios en línea de tiendas minoristas de bienes de consumo ajenos, alimentos y productos alimenticios; servicios en línea de tiendas de productos alimenticios; servicios de compras por comparación; supervisión de negocios; supervisión de la gestión de negocios comerciales; servicios de consultoría de gestión empresarial en el ámbito del transporte y la entrega; recopilación y sistematización de información en bases de datos informáticas, donde se aporta información entre el consumidores y la empresas para que los consumidores introduzcan, gestionen y modifiquen su información sobre las preferencias de los consumidores para que la utilicen los comerciantes a fin de crear y gestionar ofertas ofertas para la entrega a los consumidores, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-2380
Fecha de presentación: 2026-04-14
Fecha de emisión: 21 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ACE 22 GENERAL TRADING CORPORATION
Domicilio: Suite 102, Bank Lane & Bay Street, P.O. Box CB-13937, Nassau, Bahamas.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LANCELOT UMBRELLA
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "LANCELOT UMBRELLA" en su forma conjunta, sin dar exclusividad de las palabras de forma separada, se protege el diseño de la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte; paraguas y sombrillas de paseo; bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; collares, correas y ropa para animales, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-1988
Fecha de presentación: 2026-03-25
Fecha de emisión: 26 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Sandoz AG.
Domicilio: Viaduktstrasse 3, 4051 Basel, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad Nº. 838541 de fecha 23/10/2025 de Suiza.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SEMFYNLY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de trastornos metabólicos, a saber, diabetes, obesidad, hiperlipidemia, resistencia a la insulina y síndrome metabólico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-2489
Fecha de presentación: 2026-04-17
Fecha de emisión: 2 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DPORT, S.A.
Domicilio: Edificio Feneck, Calle 16, Zona Libre de Colón, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CONTACT
G.-

Contact

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Camisas, camisetas, chaquetas, sudaderas, abrigos, sacos, blusas, chumpas, pantalones largos y cortos, bermudas, faldas, calzoncillos, minifaldas, trajes, vestidos, calcetines, medias, pantimedias, calzón, enaguas, corses, fajas, ligueros, camisones y batas de dormir para damas, largos y cortos; zapatos, zapatillas, botas, botines, sandalias, pantuflas, zuecos, alpargatas, chancletas, gorras, sombreros, viseras, boinas, pañales de tela, vestidos, calzados y sombrería, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-329
Fecha de presentación: 2026-01-19
Fecha de emisión: 19 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES ALTA FACHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Domicilio: Barrio El Centro, 2 calle, 2 avenida, segundo nivel, local 255, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ANGELICA MARIA LAGOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ALTA FACHA
G.-

ALTA FACHA

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su manera conjunta y la apariencia de su etiqueta, no se da exclusividad al término FACHA de manera individual.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Camisetas con y sin mangas, camisas sin mangas, manga larga, manga corta, pantalones tipo jeans de tela para vestir, botas con y sin cordones, sandalias, gorras, chaquetas para damas y caballeros, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-4268
Fecha de presentación: 2026-06-18
Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, Edificio Montecarlo, Ciudad de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
V.I.P. d' LeCleire
G.-

V.I.P d´LêCleire

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su manera conjunta y la apariencia de la etiqueta, no se se otorga exclusividad de uso sobre el término "V.I.P." de manera individual.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Productos de maquillaje para el rostro, bases de maquillaje, primer, máscara para pestañas, lápiz labial, rubor en barra, rubor en crema, delineadores de ojos, lápices para cejas, iluminadores, spray protector de maquillaje, perlas bronceadoras, contornos para rostro, corrector de ojeras y rostro, polvo compacto, esmalte de uñas, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026